

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

FECHA DE AUDIENCIA	21/06/2023
COD. NACIONAL DE RADICACIÓN	760013105-005-202100313-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE 1° INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA EDDY GUTIERREZ
DEMANDADO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, ACTIVOS S.A.S., S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. y SERVIOLA S.A.S.
No. AUDIENCIA	230
HORA DE INICIO	9:00 A.M.

INTERVINIENTE

Juez: **Ángela María Victoria Muñoz**

Demandante: Maria Eddy Gutiérrez

Apoderado parte demandante: Diego Fernando Rivera Alzate

Apoderada de Fondo Nacional del Ahorro: Juan Pablo Quintana Cuellar

Apoderada S&A SERVICIOS Y ASESORIAS: Luisa María Penagos Chávez

Apoderada de Activos S.A.S.: Natalia España Salcedo

Apoderada de Serviola S.A.S. Natalia España Salcedo

Apoderada de Chubb Seguros Colombia S.A.: Karen Paola Torres Hernández

Apoderado de Seguros del Estado: Javier Iván Montañez Agudelo

Apoderada Comp la Confianza: Luz Adriana Calderón Gómez

Apoderada de Liberty Seguros S.A.: Sandra Yurley Pérez Garcés

Apoderada de Compañía Mundial de Seguros S.A.: Jessica Benavides Plaza

Apoderado de Suramericana: Juan Jose Salazar Sandoval

AUTO No. 804

Se reconoce personería a los abogados:

PRIMERO. Se reconoce personería jurídica al doctor JUAN PABLO QUINTANA CUELLAR quien actúa como apoderado judicial sustituto del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica a la doctora LUISA MARIA PENAGOS CHAVEZ quien actúa como apoderada judicial sustituta de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la doctora NATALIA ESPAÑA SALCEDO quien actúa como apoderada judicial sustituta de ACTIVOS S.A.S. y SERVIOLA S.A.S.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a la doctora KAREN PAOLA TORRES HERNANDEZ, quien actúa como apoderada judicial sustituta de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica al doctor JAVIER IVÁN MONTAÑEZ AGUDELO, quien actúa como apoderado judicial sustituto del SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEXTO: Se reconoce personería jurídica a la doctora **LUZ ADRIANA CALDERON GÓMEZ**, quien actúa como apoderada judicial sustituta de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

SEPTIMO: Se reconoce personería jurídica a la doctora **SANDRA YURLEY PÉREZ GARCÉS**, quien actúa como apoderada judicial sustituta de **LIBERTY SEGUROS S.A.**,

OCTAVO: Se reconoce personería jurídica a la doctora **JESSICA BENAVIDES PLAZA** quien actúa como apoderada judicial sustituta de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**,

NOVENO: Se reconoce personería jurídica al doctor JUAN JOSE SALAZAR SANDOVAL quien actúa como apoderado judicial sustituto del SURAMERICANA.

CONCILIACION

Se declaro fracasada.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

La excepción previa de prescripción presentada por Activos S.A. se resolverá de fondo en la sentencia.

SANEAMIENTO

No hay lugar

Auto No. 1625

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar como primera medida la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido con FONDO NACIONAL DE AHORRO en aplicación de la primacía de la realidad sobre las formalidades en la cual obro como intermediarias OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, ACTIVOS S.A.S., S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. y SERVIOLA S.A.S., declarando la solidaridad entre las entidades.

Como segundo punto, determinar si hay lugar al pago de reajuste de salario con respecto al cargo de profesional 4 y el reajuste de salario de establecido para el cargo de PROFESIONAL 4 de la división de mercadeo, por ejercer funciones que le corresponden a dicho cargo. Y como consecuencia de ello, ordenar la reliquidación de las prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social, prestaciones sociales extralegales establecidas en la convención colectiva de trabajo 2012-2014 – 2015-2020. Al pago de las indemnizaciones debidas, en aplicación a la sanción en el artículo 52 del decreto 2127 de 1945 subrogado por el artículo 1 del decreto 797 de 1949 y compiladas en el artículo 2.2.30.6.16 y ss del Decreto 1083 de 2015.

Subsidiariamente la Indemnización del art. 65 C.S.T. e indemnización.

Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1626

DECRETO DE PRUEBAS.

PRIMERO: Por ser procedentes y pertinentes, decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales. Las que fueron aportadas junto con la demanda.

Testimonial.

1.- IVÁN ANDRÉS ARAGÓN HERRERA, MÓNICA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y SANDRA PATRICIA TORRES SALAS,

PARTE DEMANDADA S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

Documentales. Las que fueron aportadas junto con la contestación de demanda

Interrogatorio de parte al demandante

PARTE DEMANDADA FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Documentales. Las que fueron aportadas junto con la contestación de demanda

Interrogatorio de parte al demandante

PARTE DEMANDADA SERVIOLA S.A.S.

Documentales. Las que fueron aportadas junto con la contestación de demanda

Interrogatorio de parte a la demandante

Testimonial.

Rene Villamizar García

PARTE DEMANDADA ACTIVOS S.A.S.

Documentales. Las que fueron aportadas junto con la contestación de demanda

Interrogatorio de parte a la demandante.

Testimonial.

Diego Andrés Zarate Tafur

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S,

Documentales. Las que fueron aportadas junto con la contestación de demanda

Interrogatorio de parte a la demandante.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Documentales. Las que fueron aportadas junto con la contestación de demanda

Interrogatorio de parte a la demandante.

LIBERTY SEGUROS S.A

Documentales. Las que fueron aportadas junto con la contestación de demanda

Interrogatorio de parte a la demandante.

MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Documentales. Las que fueron aportadas junto con la contestación de demanda

Interrogatorio de parte a la demandante.

Testimoniales: MARIA FERNANDA ROMAN RAMIREZ,

Oficiar: Suma asegurada disponible

SEGUROS DEL ESTADO S.A.,

Documentales. Las que fueron aportadas junto con la contestación de demanda

Interrogatorio de parte a la demandante.

HUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Documentales. Las que fueron aportadas junto con la contestación de demanda

Interrogatorio de parte a la demandante.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza

Documentales. Las que fueron aportadas junto con la contestación de demanda

OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.

Se tuvo por no contestada la demanda a través de auto interlocutorio No. 1381 de fecha 23/5/22.

SEGUNDO: Negar la exhibición de documentos solicitada por la parte actora, dado que las entidades aportaron toda la documentación que tenían en su poder, según lo manifestado en las contestaciones.

**Auto No. 1627
Adición Pruebas**

Seguros Mundial

Se ordena oficiar a Seguros Mundial a efecto de que remita certificado de suma disponible. (se requiere a la abogada que realice el trámite interno, y lo allegue el certificado).

Liberty Seguros S.A.

Se ordene a Liberty S.A., remita la certificación de la de suma disponible. (se requiere a la abogada que realice el trámite interno, y lo allegue el certificado).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 805

Se da por terminada la presente la audiencia, para que tenga lugar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento el día **MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2024 a las 1:00 pm**, fecha en la cual se practicara las pruebas solicitadas y decretadas a las partes.

Preside la audiencia,

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153de0636decb7d498a3f79230cf5309bb1b6efbde77d579cb630bdd1c76949**

Documento generado en 28/06/2023 10:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>